



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 24 JUN 2021

**VISTO:** el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Banco de la República Oriental del Uruguay y República Negocios Fiduciarios S.A. (RENEFISA), en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso de Administración Plataforma de Negocios Electrónicos TUAPP", aprobado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 930/020 de fecha 14 de abril de 2020;-----

**RESULTANDO:** I) que en el marco del citado Convenio y mediante la plataforma TUAPP, se otorga a determinado público objetivo que se registra en la aplicación, una partida única en pesos uruguayos, canjeable en comercios por alimentos y otros bienes;-----

II) que en una primera liberación de la plataforma, se inscribieron 30.000 (treinta mil) personas, lo que implicó un gasto de \$ 36.000.000 (pesos uruguayos treinta y seis millones), autorizado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 936/020 de 15 de abril de 2020;-----

III) que desde dicha instancia, el número de personas inscriptas a efectos de recibir dicho beneficio ha aumentado y por consiguiente se han autorizado importes a efectos de cubrir el mismo;-----

1322/2021

**CONSIDERANDO: I)** que no se conoce cuál será la demanda final de este beneficio, habiéndose inscripto más de 150.000 (ciento cincuenta mil) personas en una primera instancia, la que se incrementó en los meses posteriores, por lo que a efectos de afrontar la erogación, se deberá tener en cuenta la suma de inscriptos anteriormente;-----

II) que esta imprevisibilidad obliga a ir aprobando el beneficio establecido, a medida que se vaya presentando, y así viabilizar el pago a los comercios adheridos, que se realiza a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, contando con un plazo de 48 horas para efectivizarlo, por lo que la situación encuadra en lo establecido por el artículo 43 del TOCAF;-----

III) que la situación de emergencia sanitaria que vive el país implica por parte del MIDES la atención inmediata de esta población no contemplada dentro de su público objetivo ni del Banco de Previsión Social, pero cuya vulnerabilidad ha acrecido en la actualidad;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

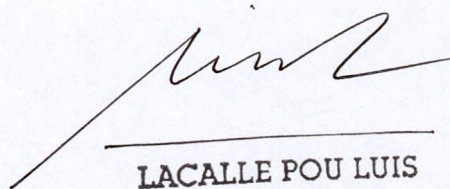
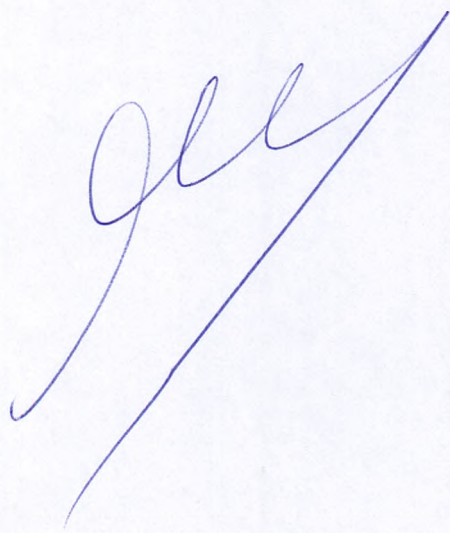
## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase el gasto por la suma total de \$ 768.000.000 (pesos uruguayos setecientos sesenta y ocho millones) para cubrir el mes de julio de 2021, con destino a la aplicación TUAPP, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Banco de la República Oriental del Uruguay y República Negocios Fiduciarios S.A. (RENEFISA), en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso de Administración Plataforma de Negocios

Electrónicos TUAPP", que otorga el beneficio de una canasta alimentaria, con los criterios de selección de público objetivo definidos por el MIDES, ad referendum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas y de que el presente gasto encuadre dentro de lo dispuesto en alguna de las situaciones previstas en el artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, y cuente con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas para financiarse con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" creado por el artículo 1º de la norma referida.-----

2º) Remítase al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de atender la presente erogación, al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, con cargo al "Fondo Solidario COVID-19".-----



LACALLE POU LUIS